

LEY N° 5.026

Subsidio a la viuda del ex Legislador José Vicente Benites

Departamento de Hacienda.

*El Senado y Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires,
sancionan con fuerza de —*

LEY:

Art. 1° Acuérdate a la señora María T. de Benites, viuda del ex Legislador don José Vicente Benites, en concurrencia con su hija María Genara Benites, un subsidio de diez mil pesos moneda nacional (\$ 10.000 $\frac{m}{n}$) por una sola vez.

Art. 2º El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, se pagará de Rentas Generales con imputación a la misma.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los treinta días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y dos.

EDGARDO J. MÍGUEZ.
Adolfo Gilardoni,
Secretario del Senado.

FRANCISCO RAMOS.
Felipe A. Cialé,
Secretario de la C. de DD.

La Plata, 8 de abril de 1943.

Encontrándose el presente proyecto de ley, cuyo original ha sido remitido al Poder Ejecutivo el 12 de noviembre ppdo. en las condiciones previstas por el artículo 95 de la Constitución. (Primer párrafo «in fine»).

El Presidente de la Honorable Cámara de Diputados —

DECRETA:

Art. 1º Téngase por ley de la Provincia, numérese, publíquese e insértese en el Registro y Boletín Oficial.

Art. 2º Remítase al Poder Ejecutivo a sus efectos, y hágase saber al Honorable Senado.

FRANCISCO RAMOS.
Felipe A. Cialé,
Secretario de la C. de DD.

Registrada bajo el número cinco mil veintiséis (5.026).

Ballbé,
Subsecretario de Gobierno.